



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Firmado digitalmente por:
VIDAURRE SUCLUPE Angel
FAU 20402060658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 22:16:07-0500

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0026-19-130104
ANEXO 02

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00972-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
(Ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos)**

1. EMPRESA:

- Razón Social : **CAMPO LIMPIO**
- N° RUC : 20513294574
- Representante Legal : Mario Alfredo Ojeda Roncagliolo

2. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de Gestión : No municipal
- Manejo de residuos sólidos : Residuos sólidos peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos : Según el cuadro adjunto:

OPERACIÓN (TIPO 1) ¹	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ÁMBITO DE GESTIÓN (Municipal / No Municipal)
Recolección selectiva y transporte	Peligroso	No municipal

3. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE:

MANEJO	N° PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
Peligroso	V9R-903	Furgón (N3)
Peligroso	T0Q-845	Furgón (N3)

4. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0026-19-130104** de fecha 14 de enero de 2019, a favor de la empresa **CAMPO LIMPIO** para el desarrollo de la operación contenida en el cuadro del numeral 2 de la presente constancia, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Se concede la ampliación del manejo de los residuos sólidos peligrosos, formalizada en la presente constancia, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Procedimiento Administrativo de "Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos" con código PA21009B86 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, y modificado, entre otras, mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM, conforme se ha verificado en la Resolución Directoral N° 00814-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 02167-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA², los cuales forman parte integrante de la presente Constancia.

¹ Para fines del Registro Autoritativo, las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión, no siendo necesario consignar la lista de residuos sólidos para dichas operaciones entendiéndose que, al consignar el manejo "peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos peligrosos contenidos en el Anexo III (Lista A) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos, con excepción de los residuos biocontaminados, los cuales son consignados expresamente por ser de carácter exclusivo. En el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los Regímenes Especiales, según corresponda.

² Corresponde a los escritos de la SUCE N° 2024468858 (Registro MINAM N° 2024099729).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0026-19-130104
ANEXO 02

- b. La ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos, descrita en la presente constancia, tendrá efecto a partir de la Resolución Directoral N° 00814-2024-MINAM/VMGA/DGGRS.
- c. Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0026-19-130104**.

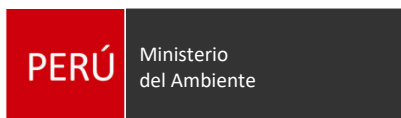
Lima, 10 de octubre de 2024

Documento Firmado Digitalmente

ANGEL VIDAURRE SUCLUPE

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **q8o7sf**



Firmado digitalmente por:
BRAVO BARRIENTOS Luis
Alberto FAU 20402060658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento

REGISTRO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0026-19-130104
ANEXO 01

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO N° 00318-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

(Modificación de la información relacionada con el representante legal, la ubicación del domicilio legal y el responsable técnico)

1. EMPRESA:

- Razón Social : CAMPO LIMPIO
- N° R.U.C. : 20513294574
- Nuevo Representante Legal : Mario Alfredo Ojeda Roncagliolo

2. DIRECCIÓN:

a. Nuevo domicilio legal

- Domicilio legal : Cal. German Schreiber Nro. 276 Int. 240 Urb. Santa Ana, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

b. Exclusión de domicilio legal

- Domicilio legal : Guardia Civil N° 0820, Int. 404, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

3. DIRECCIÓN TÉCNICA:

- Nuevo Responsable Técnico : Fabio César Casalino Del Águila
- Profesión : Ingeniero Ambiental
- N° C.I.P. : 290406

4. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de Modificación de la información consignada en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0026-19-130104**, otorgado el 14 de enero de 2019 a favor de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) **CAMPO LIMPIO**, procediendo a modificar la información del representante legal, domicilio legal y responsable técnico en el citado Registro, según lo señalado en el numeral 1, 2 y 3 de la presente Constancia, y conforme al siguiente detalle:

- La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido¹ con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de código PA21003932 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática
- La modificación de la información relacionada con el representante legal, domicilio legal y responsable técnico en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0026-19-130104**, descrita en la presente Constancia, tiene efecto desde la presentación de la solicitud de la EO-RS **CAMPO LIMPIO** el 11 de abril de 2024.
- Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0026-19-130104**.

Lima, 15 de abril de 2024

Documento Firmado Digitalmente
LUIS ALBERTO BRAVO BARRIENTOS
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **78mwh2**

¹ Corresponde a la SUCE N° 2024204722 (Registro MINAM N° 2024062196) con Informe N° 00713-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0026-19- 130104

REGISTRO AUTORITATIVO
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS)

1. **EMPRESA:**

- Razón Social : CAMPO LIMPIO
- N° RUC : 20513294574
- Representante Legal : Carlos Benjamín Caballero Solís

2. **DIRECCIÓN:**

- Domicilio Legal : Guardia Civil N° 0820, Int. 404, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- Infraestructura de Residuos Sólidos (Planta de Valorización) : Carretera Panamericana Sur Km. 313.8, Fundo El Pino, distrito Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.
- Infraestructura de Residuos Sólidos (Planta de Valorización) : Sector Valdivia Baja – Block M-1, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

3. **DIRECCIÓN TÉCNICA:**

- Responsable técnico : Manuel Alejandro Saavedra Díaz
- Profesión : Ingeniero Sanitario
- N° CIP : 91343

4. **ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

- Ámbito de Gestión : No Municipal
- Manejo : Residuos Sólidos No Peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos :
 - A) Recolección y Transporte: Según los cuadros N° 01 y 02
 - B) Valorización: Según los cuadros N° 03 y 04

Cuadro N° 01: Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Conforme a la lista B del anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
B3010 Residuos sólidos de material plástico: Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación: B3010.1 Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos (se entiende que estos desechos están completamente polimerizados): i. Etileno; ii. Estireno; iii. Polipropileno; iv. Tereftalato de polietileno; v. Acrilonitrilo; vi. Butadieno; vii. Poliacetálicos; viii. Poliamidas; ix. Tereftalato de polibuteno; x. Policarbonatos; xi. Poliéteres	





PERÚ

Ministerio
del AmbienteREGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0026-19- 130104

xii. Sulfuros de polifenilenos; xiii. Polímeros acrílicos; xiv. Alcanos C10-C13 (plastificantes); xv. Poliuretano (que no contenga CFC); xvi. Polisiloxanos; xvii. Metacrilato de polimetilo; xviii. Alcohol polivinílico; xix. Butiral de polivinilo; y xx. Acetato de polivinilo.

Cuadro N° 02: Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a la lista B del anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
B1010. Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable: i. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) ii. Chatarra de hierro y acero; iii. Chatarra de cobre; iv. Chatarra de níquel; v. Chatarra de aluminio; vi. Chatarra de zinc; vii. Chatarra de estaño; viii. Chatarra de tungsteno; ix. Chatarra de molibdeno x. Chatarra de tántalo; xi. Chatarra de magnesio; xii. Chatarra de cromo; xiii. Residuos de cobalto xiv. Residuos de bismuto; xv. Residuos de titanio; xvi. Residuos de zirconio; xvii. Residuos de manganeso; xviii. Residuos de germanio; xix. Residuos de vanadio; xx. Residuos de hafnio, indio, niobio, renio y galio; xxi. Residuos de torio; y xxii. Residuos de tierras raras. B3020 Residuos de papel, cartón y productos del papel Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos. Residuos y desperdicios de papel o cartón de: i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar.	

Cuadro N° 03: Valorización – Planta de Valorización (Ica)

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Conforme a la lista B del anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
B3010 Residuos sólidos de material plástico: Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación: B3010.1 Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos (se entiende que estos desechos están completamente polimerizados): i. Etileno; ii. Estireno; iii. Polipropileno; iv. Tereftalato de polietileno; v. Acrilonitrilo; vi. Butadieno; vii. Poliacetálicos; viii. Poliamidas; ix. Tereftalato de polibuteleno; x. Policarbonatos; xi. Poliéteres xii. Sulfuros de polifenilenos; xiii. Polímeros acrílicos; xiv. Alcanos C10-C13 (plastificantes); xv. Poliuretano (que no contenga CFC); xvi. Polisiloxanos; xvii. Metacrilato de polimetilo; xviii. Alcohol polivinílico; xix. Butiral de polivinilo; y xx. Acetato de polivinilo.	

Cuadro N° 04: Valorización – Planta de Valorización (Trujillo)

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Conforme a la lista B del anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
B1010. Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable: i. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio)	





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

**REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0026-19- 130104**

ii. Chatarra de hierro y acero; iii. Chatarra de cobre; iv. Chatarra de níquel; v. Chatarra de aluminio; vi. Chatarra de zinc; vii. Chatarra de estaño; viii. Chatarra de tungsteno; ix. Chatarra de molibdeno x. Chatarra de tántalo; xi. Chatarra de magnesio; xii. Chatarra de cromo; xiii. Residuos de cobalto xiv. Residuos de bismuto; xv. Residuos de titanio; xvi. Residuos de zirconio; xvii. Residuos de manganeso; xviii. Residuos de germanio; xix. Residuos de vanadio; xx. Residuos de hafnio, indio, niobio, renio y galio; xxi. Residuos de torio; y xxii. Residuos de tierras raras.

B3010 Residuos sólidos de material plástico:

Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación:

B3010.1 Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos (se entiende que estos desechos están completamente polimerizados):

i. Etileno; ii. Estireno; iii. Polipropileno; iv. Tereftalato de polietileno; v. Acrilonitrilo; vi. Butadieno; vii. Poliacetálicos; viii. Poliamidas; ix. Tereftalato de polibuteleno; x. Policarbonatos; xi. Poliéteres xii. Sulfuros de polifenilenos; xiii. Polímeros acrílicos; xiv. Alcanos C10-C13 (plastificantes); xv. Poliuretano (que no contenga CFC); xvi. Polisiloxanos; xvii. Metacrilato de polimetilo; xviii. Alcohol polivinílico; xix. Butiral de polivinilo; y xx. Acetato de polivinilo.

B3020 Residuos de papel, cartón y productos del papel

Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos. Residuos y desperdicios de papel o cartón de:

i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar.

5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:

- Placa de rodaje de las unidades vehiculares:

Para residuos sólidos no peligrosos	T9G-940, T3R-892 y D9C-863.
Condición de los vehículos	Alquiladas.

6. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite el presente Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la asociación **CAMPO LIMPIO** para el desarrollo de las operaciones descritas en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- Las operaciones autorizadas en el numeral 4 se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Las operaciones autorizadas que realizará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 212.1.2 del artículo 212 del Texto Único





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0026-19- 130104

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.

- e. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- f. En caso la asociación **CAMPO LIMPIO**, cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM de este hecho. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que la comunicación de cese de actividades puede ser realizada también por las entidades a cargo de la supervisión y fiscalización de las actividades que realizan las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- g. El presente Registro Autoritativo se emite en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se ha verificado en el Informe N° 00004-2019-MINAM/VMGA/DGRS-FONC¹, el cual forma parte integrante del presente Registro Autoritativo.

Lima, 14 ENE. 2019

Katherine Elizabeth Riquero Antúnez
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

¹ Corresponde a los escritos de Registro N° 09806 -2018 y Expediente N° 2018013304.